

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL.**



**ACTA N° 16/2019**

**CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA**  
**SESIÓN ORDINARIA**

En la Comuna de Quillota a 13 de Mayo de 2019 en el “**SALÓN VIP DEL ESTADIO MUNICIPAL LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ**”, en presencia del Secretario Municipal Dionisio Manzo Barboza quien actúa como Ministro de Fe, de Concejal José Antonio Rebolar Rivas, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejal Ramón Balbontín Leiva, Concejal Carlos Pacheco Díaz, Concejal Marco Vergara Trujillo, Concejal Silvio Ibaceta Astudillo y Concejal Jaime Tapia Gatica, el Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 17:32 horas.

Sr. Alcalde no asiste por encontrarse en Santiago exponiendo sobre el Programa “Oportunidades para La Vida”, en Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados.

**T A B L A**

1. **CUENTA SR. ALCALDE.**
2. **APROBACIÓN DE ACTA N°14/2019 DE 29.04.2019 - SECRETARIO MUNICIPAL(s) PATRICIO ENCALADA AHUMADA.**
3. **APROBACIÓN DE ACTA N°15/2019 DE 06.05.2019 - SECRETARIO MUNICIPAL(s) PATRICIO ENCALADA AHUMADA.**
4. **ORD N°93/2019 – SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL “CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL COMPLEJO DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA”.**
5. **ORD N°795/2018 – DIRECCION DE OBRAS – CIERRE PASAJE LOS CANELOS, VILLA PORTAL ARAUCARIAS.**
6. **ORD. N° 162/19 – UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA – NUEVOS CONTRATOS.**
7. **VIARIOS.**

1. **CUENTA SR. ALCALDE.**

Se pospone cuenta de Sr. Alcalde.

2. **APROBACIÓN DE ACTA N°14/2019 DE 29.04.2019 - SECRETARIO MUNICIPAL(S) PATRICIO ENCALADA AHUMADA.**

**Ver Anexo 1/ Acta N°16/2019  
ACTA N°14 /2019 DE 29.04.2019**

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino propone aprobar Acta N°14/2019 de 29 de Abril de 2019.

**Concejal José Antonio Rebolar Rivas** aprueba la moción.

**Concejal Roberto Vergara Saavedra** aprueba la moción.

**Concejal Ramón Balbontín Leiva** aprueba la moción.

**Concejal Carlos Pacheco Díaz** aprueba la moción.

**Concejal Marco Vergara Trujillo** aprueba la moción.

**Concejal Silvio Ibaceta Astudillo** aprueba la moción.

**Concejal Jaime Tapia Gatica** aprueba la moción.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** aprueba la moción.

**ACUERDO N°178/19: Por unanimidad se aprueba Acta N°14/2019 de 29 de Abril de 2019.**

3. **APROBACIÓN DE ACTA N°15/2019 DE 06.05.2019 - SECRETARIO MUNICIPAL(S) PATRICIO ENCALADA AHUMADA.**

**Ver Anexo 2 / Acta 16/2019  
ACTA N°15/2019 DE 06.05.2019**

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino propone aprobar Acta N°15/2019 de 06 de Mayo de 2019.

**Concejal José Antonio Rebolar Rivas** aprueba la moción.

**Concejal Roberto Vergara Saavedra** aprueba la moción.

**Concejal Ramón Balbontín Leiva** aprueba la moción. Agradece a Secretaría Municipal por mantener las Actas al día.

**Concejal Carlos Pacheco Díaz** aprueba la moción.

**Concejal Marco Vergara Trujillo** aprueba la moción.

**Concejal Silvio Ibaceta Astudillo** aprueba la moción.

**Concejal Jaime Tapia Gatica** aprueba la moción.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** aprueba la moción.

**ACUERDO N°179/19: Por unanimidad se aprueba ACTA N°15/2019 de 06 de Mayo de 2019.**

**4. ORD N°93/2019 – SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL “CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL COMPLEJO DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA”.**

**Ver Anexo 3 / Acta 16/2019**

**ORD N°93/2019 - SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
APROBACIÓN DEL CONVENIO DE TRNSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO FRIL “CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL COMPLEJO  
DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA”.**

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino propone aprobar Convenio de Transferencia para la Ejecución del Proyecto FRIL: **“CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL COMPLEJO DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA”.**

**Concejal José Antonio Rebolar Rivas** aprueba la moción.

**Concejal Roberto Vergara Saavedra** aprueba la moción.

**Concejal Ramón Balbontín Leiva** aprueba la moción. Hace presente que este Convenio debería haberse realizado mucho antes, pero fue necesario previamente realizar una inversión municipal de más de 70 millones de pesos en la adquisición de un bien raíz para emplazar la totalidad del proyecto, más aporte de 4 millones de pesos de fondos municipales. Señala esto para que la Comunidad entienda la complejidad de la gestión municipal, y las inversiones que se debe realizar para lograr el desarrollo de la ciudad, impactando directamente en la ejecución presupuestaria del Municipio.

**Concejal Carlos Pacheco Díaz** aprueba la moción.

**Concejal Marco Vergara Trujillo** aprueba la moción.

**Concejal Silvio Ibaceta Astudillo** aprueba la moción.

**Concejal Jaime Tapia Gatica** aprueba la moción.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** aprueba la moción.

**ACUERDO N°180/19: Por unanimidad se aprueba el siguiente Convenio de Transferencia para la Ejecución del Proyecto FRIL: "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL COMPLEJO DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA":**



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL: "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL COMPLEJO DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA", DE LA COMUNA DE QUILLOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°31/12/2323/

VALPARAÍSO, 26 NOV 2018 -

**VISTOS:**

1°. Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2018 (Partida: 05, Ministerio del Interior: Capítulo: 65, Gobierno Regional de Valparaíso), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa" Lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del título II de la resolución Afecta N° 1.600 de la Contraloría General de la República en virtud del cual se exime de la toma de razón a esta Resolución por recaer en un convenio de transferencia por un monto inferior a 5.000 UTM.

2°. Que, la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, con cargo al marco comunal FRIL año 2018, solicitó la asignación de recursos a la iniciativa de inversión que se identifica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP
Construcción Central de Esterilización del Complejo de Salud Municipal, Comuna de Quillota	40007008-0

3°. Que, el proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); no obstante que tratándose de proyectos cuyo monto no es superior a 2.000 UTM, según lo indicado en la glosa 02 N° 5.9, no requieren informe favorable de MDS.

4°. Que, el proyecto en referencia presentado por la **Ilustre Municipalidad de Quillota** al Gobierno Regional de Valparaíso, fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos, según consta en el Memorandum N°1653, de fecha 31-08-2018 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

5°. El Acuerdo N°9095/02/18 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la sesión ordinaria 729ª de fecha 21 de febrero de 2018, que aprobó dicha metodología de distribución de recursos, según consta en el certificado emitido con la misma fecha, por el Secretario y Ministro de Fe de dicho Consejo.

6°. La Resolución Exenta N°2083 de fecha 25-09-2018, dictada por el Intendente Regional, en virtud de lo cual se creó la asignación presupuestaria con N°139 de sub asignación, para el proyecto identificado en el visto N°2 de la presente Resolución, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, Municipalidades



(Fondo Regional de iniciativa Local), del presupuesto aprobado para el año 2018 de la Región de Valparaíso.

### CONSIDERANDO:

1º. El Convenio de Transferencia suscrito con fecha 06-11-2018, entre el Gobierno Regional de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la Ilustre Municipalidad de Quillota como entidad receptora y beneficiaria del Fondo Regional de Iniciativa Local, mediante el cual este Gobierno Regional se comprometió a transferir, en la forma, monto y bajo las condiciones que en dicho instrumento se establecieron, a objeto de que la Municipalidad ejecute el proyecto con cargo al siguiente monto:

CÓDIGO BIP	MONTO TRANSFERENCIA \$
40007008-0	89.865.000

2º. Que, el convenio en referencia cumple con la normativa que regula las transferencias de recursos para la ejecución de los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

### RESUELVO:

1º. **APRUEBASE** el Convenio de transferencia de fecha 06-11-2018 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota para la ejecución del proyecto individualizado en el visto N°2 de la presente Resolución.

Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO  
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

#### ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

**06-11-2018**

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;  
**El Intendente de la Región de Valparaíso**

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

**JORGE MARTÍNEZ DURÁN**

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y,

**La I. Municipalidad de Quillota**

Representada por;

**SU ALCALDE DON LUIS MELLA GAJARDO**

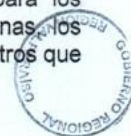
Ambos domiciliados en;

Maipú 330, comuna de Quillota

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

#### TÍTULO I: OBJETO

**PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que



permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
40007008-0	Construcción Central de Esterilización del Complejo de Salud Municipal, Comuna de Quillota

**SEGUNDA:** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

**TERCERA:** El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N°9095/02/2018 con fecha 21 de febrero de 2018, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Quillota al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum N°1653, de fecha 31-08-2018 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	89.865.000
MUNICIPAL	3.936.000
<b>TOTAL</b>	<b>93.801.000</b>

**TÍTULO II: DEL APORTE FNDR**

**CUARTA:** El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	89.865.000
CONSULTORÍAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
<b>TOTAL</b>	<b>89.865.000</b>

**QUINTA:** La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

**TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO**

**SEXTA:** La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:

En los proyectos ejecutados mediante **administración de terceros**, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato, Acta de Entrega de Terreno, en forma copulativa.



Para efectos de contabilización, el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la copia. No Cedible de la factura y copia del avance de obra en pesos.

En el caso de proyectos ejecutados mediante **administración directa**, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y que las partidas ejecutadas son conformes a lo aprobado técnicamente por este Gobierno Regional.

Para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, no obstante éste varíe durante la ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el(la) Director (a) de Obras.

El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. La entrega de recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para estos efectos la distribución que contemple el flujo de caja no podrá ser superior a **4 remesas**, dejando esto estipulado en las bases de licitación y en el contrato de ejecución de las obras. En caso que la distribución de la cantidad de remesas pactadas, dificulte la ejecución del proyecto por la naturaleza de este, se aceptarán más números de remesas de manera excepcional y previa justificación por parte de la Unidad receptora de fondos, solicitada mediante Oficio Ord., de la Dirección de Obras Municipales y la respectiva autorización por escrito del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión. En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el **Título VIII** del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

**SÉPTIMA:** El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión.

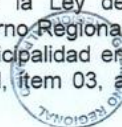
Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

#### **TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**OCTAVA:** Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a



otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**NOVENA:** La I. Municipalidad no podrá cursar anticipos. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

**DECIMA:** En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

#### **TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS**

**DECIMO PRIMERA** Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

#### **TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los Títulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**DÉCIMO TERCERA:** Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, copia de la factura no cedible, copia del Decreto de Pago de la transferencia anterior y los demás antecedentes de rendición señalados en el TITULO VIII del presente documento.

Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula DECIMO PRIMERA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión.



Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.

Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.

Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.

Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA siguientes.

Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.

En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDR-FRIL.

**DÉCIMO CUARTA:** La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

**DÉCIMO QUINTA:** Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

**DÉCIMO SEXTA:** La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

#### **TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN**

**DÉCIMO SEPTIMA:** Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

**DÉCIMO OCTAVA:** En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

**DÉCIMO NOVENA:** Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

#### **TITULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS**

##### **INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL**

**VIGESIMA:** La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los



gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.

El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula DECIMO TERCERA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

**1- Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**

El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Copia del Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM.
2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
3. Contratos de los trabajadores.
4. Comprobante de Ingreso de la remesa anterior.
5. Las órdenes de compra y/o facturas del período
6. Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es).
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.

**2- Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO**

El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM.
2. Copia no cedible de la Factura del estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra
3. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
4. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
5. Decreto de Pago de la transferencia anterior.
6. Comprobante de ingreso de la remesa anterior
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
9. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

**Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.**

**INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO**

**VIGÉSIMA PRIMERA:** La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión una ficha de cierre que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al último informe de rendición mensual indicado en el Título VIII . Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

- 1 Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
- 2 Recepción Provisoria
- 3 Recepción Definitiva
- 4 Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
- 5 CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
  - a. Planos definitivos
  - b. Antecedentes técnicos
  - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que dé cuenta del término de las obras)
  - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
- 6 Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.



**TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO**

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

**A) OBRAS CIVILES**

**VIGÉSIMO TERCERA:** En el evento de optar por la **Administración Directa**, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula DECIMO NOVENA los siguientes antecedentes;

1. Decreto alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Nómina de trabajadores.
3. Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra y que indique que las partidas a ejecutar son congruentes con lo aprobado por este Gobierno Regional.
4. Fotografía del letrero de obras
5. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
6. Órdenes de compra o copias de facturas del período ,
7. Nómina de trabajadores valorizados, firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
8. Pago de las obligaciones previsionales
9. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
10. Acta de Recepción de las obras.
11. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
12. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
13. Fotografía del letrero de obras
14. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

**VIGÉSIMO CUARTA:** Cuando la I. Municipalidad decida **contratar para la ejecución de la obra a un tercero**, persona natural o jurídica deberá remitir;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
4. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
5. Decreto de aprobación del contrato.
6. Certificado de la DOM que acredita que las partidas que se ejecutarán se encuentran conformes con las partidas aprobadas por este Gobierno Regional.
7. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
8. Acta entrega terreno
9. Fotografía del letrero de obras
10. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
11. Estados de pago, indicados en la cláusula VIGESIMA
12. Decretos de pago de avance de obra.
13. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
14. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
15. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
16. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
17. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
18. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

**B) GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**VIGÉSIMO QUINTA:** En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago



De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

### C) CONSULTORÍAS

**VIGÉSIMO SEXTA:** En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.896).

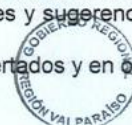
Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

**Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:**

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto cifiéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente;
  - i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
  - ii. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
  - iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
  - iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
  - v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg. y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
  - vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.



- vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
  11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

**VIGÉSIMO SEPTIMA:** Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y término de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a **periodos anteriores a la ejecución de la obra** o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

#### **D) EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO**

**VIGÉSIMO OCTAVA:** En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

##### **1. ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN**

- a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
- b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
- c. Acta de Apertura en formato digital.
- d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- e. Contrato de Adquisición
- f. Decreto de aprobación del contrato.
- g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
- h. Fotocopia de las Facturas
- i. Decretos de Pago
- j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

##### **2. ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO**

- a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
- b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
- c. Órdenes de compra
- d. Copia de Facturas
- e. Decretos de Pago
- f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

#### **E) OTROS GASTOS**

**VIGÉSIMO NOVENA:** En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

#### **TITULO X: DEL PLAZO.**

**TRIGÉSIMA** La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de **90 días** corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

**TÍTULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

**TRIGÉSIMO PRIMERA:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto.

**TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)**

**TRIGÉSIMO SEGUNDA:** La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Unidad Técnica de dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la Ley N° 20.703, en aquello que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto encomendado, circunstancia que, en caso alguno, obsta el cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente.

**TÍTULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

**TRIGÉSIMO TERCERA:** El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, **con un requerimiento mediante oficio** del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.
- 2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.
- 3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrito el presente convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

**TÍTULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.**

**TRIGÉSIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**TÍTULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.**

**TRIGÉSIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**TÍTULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.**

**TRIGÉSIMO SEXTA** La personería de Don **Luis Mella Gajardo** para actuar en representación de la Municipalidad de Quillota, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 01 de Diciembre de 2016 y la personería de don **Jorge Martínez Durán**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N°424 del 11 de Marzo de 2018.



Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

**LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**JORGE MARTÍNEZ DURÁN**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO**

**2º. ENTIÉNDASE** que el Convenio de transferencia que se aprueba, mediante este acto administrativo, forma parte integrante de la presente Resolución.

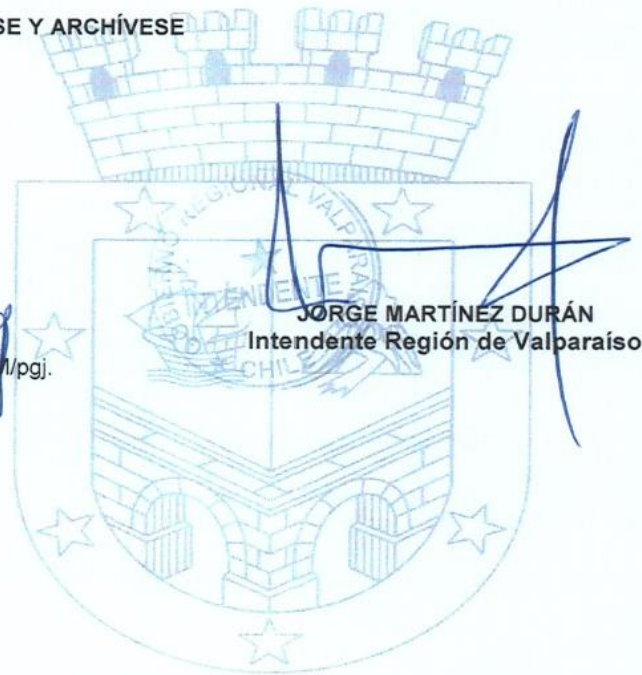
**3º. EFECTÚESE** la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad de Quillota sólo cuando ésta haya dado cumplimiento a lo prescrito en la cláusula sexta del convenio de transferencia que se aprueba.

**4º. IMPÚTESE** el gasto, que origine la ejecución del proyecto señalado en el Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

JMD/GRC/MTM/COC/TSM/pgj.

**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- I. Municipalidad de Quillota  
2.- Carpeta Proyecto  
3.- Departamento de Finanzas  
4.- Of. Partes GORE





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO  
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, a:  
06 NOV 2018

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;  
**El Intendente de la Región de Valparaíso**

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;  
**JORGE MARTÍNEZ DURÁN**

Ambos domiciliados en el  
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y,  
**La I. Municipalidad de Quillota**

Representada por;  
**SU ALCALDE DON LUIS MELLA GAJARDO**

Ambos domiciliados en;  
Maipú 330, comuna de Quillota

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**TÍTULO I: OBJETO**

**PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
40007008-0	Construcción Central de Esterilización del Complejo de Salud Municipal, Comuna de Quillota

**SEGUNDA:** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

**TERCERA:** El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N°9095/02/2018 con fecha 21 de febrero de 2018, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.



Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Quillota al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum N°1653, de fecha 31-08-2018 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	89.865.000
MUNICIPAL	3.936.000
<b>TOTAL</b>	<b>93.801.000</b>

#### TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

**CUARTA:** El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	89.865.000
CONSULTORÍAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
<b>TOTAL</b>	<b>89.865.000</b>

**QUINTA:** La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

#### TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

**SEXTA:** La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:

En los proyectos ejecutados mediante **administración de terceros**, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato, Acta de Entrega de Terreno, en forma copulativa.

Para efectos de contabilización, el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la copia No Cedible de la factura y copia del avance de obra en pesos.

En el caso de proyectos ejecutados mediante **administración directa**, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y que las partidas ejecutadas son conformes a lo aprobado técnicamente por este Gobierno Regional.

Para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, no obstante éste varíe durante la ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el(la) Director (a) de Obras.

El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. La entrega de recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para estos efectos la distribución que contemple el flujo de caja no podrá ser superior a **4 remesas**, dejando esto estipulado en las bases de licitación y en el contrato de ejecución de las obra. En caso que la distribución de la cantidad de remesas pactadas, dificulte la ejecución del proyecto por la naturaleza de este, se aceptarán más números de remesas de manera excepcional y previa justificación por parte de la Unidad receptora de fondos, solicitada mediante Oficio Ord., de la Dirección de Obras Municipales y la respectiva autorización por escrito del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión. En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el **Título VIII** del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará



una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

**SÉPTIMA:** El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión.

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

#### **TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**OCTAVA:** Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**NOVENA:** La I. Municipalidad no podrá cursar anticipos. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

**DECIMA:** En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

#### **TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS**

**DECIMO PRIMERA** Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.



La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

**TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES  
DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los Títulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**DÉCIMO TERCERA:** Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, copia de la factura no cedible, copia del Decreto de Pago de la transferencia anterior y los demás antecedentes de rendición señalados en el TITULO VIII del presente documento.

Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula DECIMO PRIMERA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión.

Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.

Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.

Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.

Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA siguientes.

Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.

En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDR-FRIL.

**DÉCIMO CUARTA:** La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

**DÉCIMO QUINTA:** Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

**DÉCIMO SEXTA:** La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los



documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

#### **TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN**

**DÉCIMO SEPTIMA:** Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

**DÉCIMO OCTAVA:** En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Cíviles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

**DÉCIMO NOVENA:** Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

#### **TITULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL**

**VIGESIMA:** La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.

El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula DECIMO TERCERA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

##### **1- Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**

El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Copia del Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM.
2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
3. Contratos de los trabajadores.
4. Comprobante de Ingreso de la remesa anterior.
5. Las órdenes de compra y/o facturas del período
6. Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es).
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.

##### **2- Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO**

El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM.
2. Copia no cedible de la Factura del estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra
3. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
4. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
5. Decreto de Pago de la transferencia anterior.
6. Comprobante de ingreso de la remesa anterior
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.



8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
9. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

**Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.**

#### **INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO**

**VIGÉSIMA PRIMERA:** La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión una ficha de cierre que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al último informe de rendición mensual indicado en el Título VIII . Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

- 1 Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
- 2 Recepción Provisoria
- 3 Recepción Definitiva
- 4 Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
- 5 CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
  - a. Planos definitivos
  - b. Antecedentes técnicos
  - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que dé cuenta del término de las obras)
  - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
- 6 Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

#### **TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

##### **A) OBRAS CIVILES**

**VIGÉSIMO TERCERA:** En el evento de optar por la **Administración Directa**, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula DECIMO NOVENA los siguientes antecedentes;

1. Decreto alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Nómina de trabajadores.
3. Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra y que indique que las partidas a ejecutar son congruentes con lo aprobado por este Gobierno Regional.
4. Fotografía del letrero de obras
5. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
6. Órdenes de compra o copias de facturas del período ,
7. Nómina de trabajadores valorizados, firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
8. Pago de las obligaciones previsionales
9. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
10. Acta de Recepción de las obras.
11. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
12. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
13. Fotografía del letrero de obras
14. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)



**VIGÉSIMO CUARTA:** Cuando la I. Municipalidad decida **contratar para la ejecución de la obra a un tercero**, persona natural o jurídica deberá remitir;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
4. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
5. Decreto de aprobación del contrato.
6. Certificado de la DOM que acredita que las partidas que se ejecutarán se encuentran conformes con las partidas aprobadas por este Gobierno Regional.
7. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
8. Acta entrega terreno
9. Fotografía del letrero de obras
10. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
11. Estados de pago, indicados en la cláusula VIGESIMA
12. Decretos de pago de avance de obra.
13. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
14. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
15. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
16. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
17. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
18. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

**B) GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**VIGÉSIMO QUINTA:** En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

**C) CONSULTORÍAS**

**VIGÉSIMO SEXTA:** En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. **Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.**

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.896).

Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.



Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

**Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:**

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente:
  - i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
  - ii. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
  - iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
  - iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
  - v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg. y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
  - vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
  - vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

**VIGÉSIMO SEPTIMA:** Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y termino de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a **periodos anteriores a la ejecución de la obra** o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

#### **D) EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO**

**VIGÉSIMO OCTAVA:** En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.



Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

**1. ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN**

- a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
- b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
- c. Acta de Apertura en formato digital.
- d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- e. Contrato de Adquisición
- f. Decreto de aprobación del contrato.
- g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
- h. Fotocopia de las Facturas
- i. Decretos de Pago
- j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

**2. ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO**

- a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
- b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
- c. Órdenes de compra
- d. Copia de Facturas
- e. Decretos de Pago
- f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

**E) OTROS GASTOS**

**VIGÉSIMO NOVENA:** En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

**TÍTULO X: DEL PLAZO.**

**TRIGÉSIMA** La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de **90 días** corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

**TÍTULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

**TRIGÉSIMO PRIMERA:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto.

**TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)**

**TRIGÉSIMO SEGUNDA:** La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Unidad Técnica de dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la Ley N° 20.703, en aquello que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto encomendado, circunstancia que, en caso alguno, obsta el cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente.

**TÍTULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

**TRIGÉSIMO TERCERA:** El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.



- 2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.
- 3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrito el presente convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

**TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.**

**TRIGÉSIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.**


**TRIGÉSIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.**

**TRIGÉSIMO SEXTA** La personería de Don Luis Mella Gajardo para actuar en representación de la Municipalidad de Quillota, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 01 de Diciembre de 2016 y la personería de don **JORGE MARTÍNEZ DURÁN**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N°424 del 11 de Marzo de 2018.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



  
\_\_\_\_\_  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



  
\_\_\_\_\_  
**JORGE MARTÍNEZ DURÁN**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

  
JMD/GRC/CDC/MTH/WTS/M/pgj.

**5. ORD N°795/2018 – DIRECCION DE OBRAS – CIERRE PASAJE LOS CANELOS, VILLA PORTAL ARAUCARIAS.**

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**Ver Anexo 4 / Acta 16/2019  
ORD N°795/2018 – DIRECCION DE OBRAS  
CIERRE PASAJE LOS CANELOS, VILLA PORTAL ARAUCARIAS.**

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** propone autorizar el cierre del Pasaje Los Canelos, Villa Portal Araucaria.

**Concejal José Antonio Rebolar Rivas** aprueba la moción.

**Concejal Roberto Vergara Saavedra** aprueba la moción.

**Concejal Ramón Balbontín Leiva** aprueba la moción. Destaca que esta gestión no representa gasto para el Municipio.

**Concejal Carlos Pacheco Díaz** aprueba la moción.

**Concejal Marco Vergara Trujillo** aprueba la moción. Dice que visitó el lugar junto al Concejal Roberto Vergara Saavedra. Hace un año los vecinos hicieron esta solicitud por razones de seguridad, y se han cumplido ahora todos los requisitos para hacerlo posible.

**Concejal Silvio Ibaceta Astudillo** aprueba la moción.

**Concejal Jaime Tapia Gatica** aprueba la moción.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** aprueba la moción. Destaca que cuando hay voluntad, es posible acceder a soluciones viables bajo determinadas condiciones. Le parece muy importante respaldar medidas de seguridad de este tipo para los vecinos.

**ACUERDO N°181/19:** Por unanimidad se aprueba el cierre del Pasaje Los Canelos de Villa Portal Araucaria por razones de seguridad pública y la percepción de riesgo, según lo señalado por los vecinos, estableciéndose los siguientes requisitos:

1. El cierre deberá administrarse para permitir el ingreso de cualquier servicio público y facilitar la operación de emergencia a cualquier evento.
2. Los vecinos deberán firmar un compromiso Notarial en el cual debe quedar reflejado que el citado cierre, se retirará cuando el Municipio así lo señale sin que esto signifique algún costo o trámite adicional.
3. Las obras deben efectuarse con permiso y condiciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales”.

**6. ORD. N° 162/19 – UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA – NUEVOS CONTRATOS.**

**Ver Anexo 5 / Acta 16/2019  
ORD. N° 162/19  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA – NUEVOS CONTRATOS.**

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** propone dejar constancia que el Honorable Concejo Municipal tomó conocimiento del siguiente Ord. N° 162/19 de 09 de Mayo de 2019 del Director Unidad Asesoría Jurídica, que informa respecto de nuevos contratos confeccionados hasta el mes de Abril de 2019.

**Concejal José Antonio Rebolar Rivas** aprueba la moción.

**Concejal Roberto Vergara Saavedra** aprueba la moción.

**Concejal Ramón Balbontín Leiva** aprueba la moción.

**Concejal Carlos Pacheco Díaz** aprueba la moción.

**Concejal Marco Vergara Trujillo** aprueba la moción.

**Concejal Silvio Ibaceta Astudillo** se abstiene por haber recibido hoy la documentación, pues Secretaría Municipal no tenía su nuevo correo electrónico, y envió la información oportunamente pero al antiguo correo.

**Concejal Jaime Tapia Gatica** aprueba la moción.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** aprueba la moción.

**ACUERDO N°182/19:** Por mayoría, con abstención del Concejal Silvio Ibaceta Astudillo, se aprueba dejar constancia que el Honorable Concejo Municipal tomó conocimiento del siguiente Ord. N° 162/19 de 09 de Mayo de 2019 del Director Unidad Asesoría Jurídica, que informa respecto de nuevos contratos confeccionados hasta el mes de Abril de 2019:

- **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, "EJECUCIÓN DE LOSA DE HORMIGÓN Y OTRAS OBRAS ESCUELA NIÑAS DE CANADÁ - RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA" - SERVICEN SERVICIOS INTEGRALES SpA. (Representante legal: Sr Luis Alberto Vicencio Ahumada).**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (rectificación de fecha y suspensión del plazo) "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN SEÑALÉTICA VIAL TURISTICA, COMUNA DE QUILLOTA" - SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. (Representante legal: Sra. Nicole Marjorie Guerrero González).**
- **LIQUIDACIÓN Y CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONTRATO HABILITACIÓN CENTRO CULTURAL ESTACIÓN QUILLOTA - CONSTRUCTORA GÓMEZ RECABARREN LIMITADA. (Representante legal: Sr. Jorge Alejandro Gómez Recabarren).**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (suspensión de plazo) "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TERMOS ELÉCTRICOS PARA ESTADIO MUNICIPAL LUCIO FARINA FERNÁNDEZ, COMUNA DE QUILLOTA" - ÁLVARO LÓPEZ GALLEGUILLOS.**
- **CONTATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE ARRIENDO DE AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EVENTOS DE PEQUEÑA Y MEDIANA CONVOCATORIA, ORGANIZADOS Y PRODUCIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, AÑO 2019" - CLAUDIA SOLEDAD ALARCÓN RODRÍGUEZ.**
- **CONVENIO DE ASOCIACIÓN AL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SALUD (municipalidad - Abril 2019/Abril 2020) - COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS SERMECOOP LTDA. (Representantes legales: Sres. Mauricio Alexis Cárcamo Peschke y Laura Marchant Gallegos).**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (prórroga: 01.04.2019 al 30.06.2019) "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES. COMUNA DE QUILLOTA" - CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E3.I.R.L. (Representante legal: Sr. Hernán Antonio Narvárez Valenzuela).**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (prórroga: 01.04.2019 al 30.06.2019) "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA" - GONZÁLEZ Y FIERRO LTDA. (Representantes legales: Sres. Pedro Enrique Fierro Cerda y Marjorie Rose Pinto Simmonds).**
- **CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019 - 2020 - MANUEL OGANDO MEZA.**
- **CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019 - 2020 - BRAVO Y LIBERONA LIMITADA. (Representante legal: Sr. Adolfo Bravo Gómez).**
- **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, LIBRERÍA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019 - 2020 - RICARDO RODRÍGUEZ Y CÍA. LIMITADA. (Representante legal: Sr. Manuel Barria Barreiro).**
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE TORRES Y MÁSTILES VENTADOS PARA ANTENAS INSTALADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA" - JORGE SOTO E HIJOS LIMITADA. (Representante legal: Sr. Esteban José Ignacio Soto Gutiérrez).**
- **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA NIVELACIÓN DE ESTUDIOS, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (DAEM) - DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO.**
- **MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN "PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO HERMANOS CARRERA/LA CONCEPCIÓN I Y II", SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO - MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO ("1a DICREP") CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE. "COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES", ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y LA ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACIÓN**



Unidad de Asesoría Jurídica

**DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH** (Representante legal: Sr. Ricardo Antonio Marín Correa).

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y LA MUNICIPALIDAD DE NOGALES.**

**CONTRATO DE PUBLICIDAD ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA - LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.** (Representante legal: Sr. Marcelo Leonardo Garrido Lazo).

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE PARENTALIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPTO. DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - ALCON LABORATORIOS CHILE LIMITADA** (Representante legal: Sra. Carmen Gloria Nydia Paredes Venegas).

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPTO. DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - LABORATORIO RECALGINE S.A.** (Representante legal: Sres. Matías Andrés León Pérez de Arce y Axel Michel Darrowry Vergara).

**CONVENIO "PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR", SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR/QUILLOTA - MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**FINIQUITO DE CONVENIO DE SUBSIDIO CONICYT/INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** (financiamiento y ejecución del Programa Preventivo Materno Infantil en Salud Oral, para la comuna de Quillota), ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA/MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, DEPTO. DE SALUD.

**CONVENIO "PROGRAMA APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR/QUILLOTA - I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN DE EQUIPOS SILLONES DENTALES CON SU INSTRUMENTAL Y COMPRESORES DENTALES EN LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DEL DEPTO. DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA - MARCO ANTONIO RIFO AMARALES.**

**ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CECOSF SANTA TERESITA Y CENTRO PLAZA MAYOR, COMUNA DE QUILLOTA - EULEN CHILE S.A.** (Representante legal: Sr. Sergio Ponce Wyhmeister).

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - ITF - LABOMED FARMACEUTICA LIMITADA.** (Representante legal: Sr. Ivan Roberto Jessen Ibarra).

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - ASCEND LABORATORIES SpA.** (Representante legal: Sr. Rahul Bhat).

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.** (Representantes legales: Sres. Carmen Vasquez I. y Sergio Cedano R.).

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST SpA.** (Representantes legales: Sres. Carlos Alberto Valdés Ulloa y Rodrigo Andrés del Canto Hurtado).

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIPHARM LTDA.** (Representante legal: Sr. Lorenzo Leyton Arancibia).

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LTDA.** (Representantes legales: Sres. Anne Volker Torres y Mónica Canteri G.).

**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - LABORATORIO ANDRÓMACO S.A.** (Representantes legales: Sres. Leonardo Damien Lourteau Pontoriero y Manuel Lucero Amar).

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN DE DEPENDENCIAS DE CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, DEPTO. DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - LIMCHILE S.A.** (Representantes legales: Sres. Nicolás Esguep Jalaff y Claudio Esguep Ubilla).

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.**

**ANEXO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPTO. DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA" - SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA** (Representante legal: Sra. Lorena Eliana Olguín Hal-San).

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS** (Programa Residencia Familiar Estudiantil) ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) - ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES", ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO - I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

# Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

- CONVENIO "PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II", ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) - MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
- CONVENIO "APOYO A LA GESTIÓN DIGITADOR SIGGES", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR/QUILLOTA - MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
- MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN (Módulo Dental Quillota) ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) - MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

Saluda a Ud.,



RICARDO VEAS PIZARRO  
ABOGADO

DISTRIBUCIÓN:  
1.- Secretario Municipal.  
2.- Administrador Municipal.  
3.- Prensa.  
4.- Cultura.  
5.- DOM.  
6.- Secplan.  
7.- Dir. DIBECO.  
8.- Jurídico.  
RVP/gha.

## 7. VARIOS

### 7.1 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Ver Anexo 6 / Acta 16/2019

MEMORANDUM N°20

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** propone aprobar Modificación Presupuestaria por Ajuste de Gastos.

**Concejal José Antonio Rebolar Rivas** aprueba la moción.

**Concejal Roberto Vergara Saavedra** aprueba la moción.

**Concejal Ramón Balbontín Leiva** aprueba la moción.

**Concejal Carlos Pacheco Díaz** aprueba la moción.

**Concejal Marco Vergara Trujillo** aprueba la moción.

**Concejal Silvio Ibaceta Astudillo** aprueba la moción.

**Concejal Jaime Tapia Gatica** aprueba la moción.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** aprueba la moción.

**ACUERDO N°183/19:** Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por Ajuste de Gastos:

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto \$
			DISMINUYE GASTOS	428.400
34			SERVICIO DE LA DEUDA	428.400
	07		DEUDA FLOTANTE	428.400
			AUMENTA GASTOS	428.400
24			TRANSFERENCIA CORRIENTES	428.400
	03		A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	428.400
		099	A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	428.400

### 7.2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Ver Anexo 7 / Acta 16/2019

MEMORANDUM N°21

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** propone aprobar Modificación Presupuestaria por Mayores Ingresos Efectivos.

**Concejal José Antonio Rebolar Rivas** aprueba la moción.

**Concejal Roberto Vergara Saavedra** aprueba la moción.

**Concejal Ramón Balbontín Leiva** aprueba la moción.

**Concejal Carlos Pacheco Díaz** aprueba la moción.

**Concejal Marco Vergara Trujillo** aprueba la moción.

**Concejal Silvio Ibaceta Astudillo** aprueba la moción.

**Concejal Jaime Tapia Gatica** aprueba la moción.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** aprueba la moción. Consulta a Secplan por retraso en la obra, de lo que se han quejado vecinos. Propone solicitar informe de estados de avance al Concejo Municipal.

**ACUERDO N°184/19: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por Mayores Ingresos Efectivos:**

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto \$
			<b>AUMENTA INGRESOS</b>	<b>118.912.643</b>
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTO DE CAPITAL	118.912.643
	03		DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	118.912.643
		002	PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL	118.912.643
			<b>AUMENTA GASTOS</b>	<b>118.912.643</b>
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	118.912.643
	02		PROYECTOS	118.912.643
		004	OBRAS CIVILES	118.912.643

**ACUERDO N°185/19: Por unanimidad se aprueba solicitar al Administrador Municipal, gestionar informe sobre el estado de las obras del Proyecto denominado “Construcción Alcantarillado Población Diego Portales, Comuna de Quillota.**

**7.3. CAMBIO DE CALENDARIO DE SESIÓN.**

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino y Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

**ACUERDO N°186/19: Por unanimidad se aprueba modificar el calendario de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Quillota, trasladando la sesión del Lunes 20 de Mayo de 2019, para el día Lunes 27 de Mayo de 2019 a las 17:00 hrs. en el Salón VIP del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández.**

**7.4**

Concejal Carlos Pacheco Díaz destaca exposición de la Profesional del Hogar de Cristo Anita Veloso acerca de las actividades que realiza el Hogar de Cristo en Quillota. Lo anterior por iniciativa propia en reconocimiento al aporte de Profesional de Kinesiología que hace el Municipio a la Institución.

**7.5**

Concejal Ramón Balbontín Leiva:

1. Informa que hoy se realizó Reunión de Trabajo de la Comisión de Régimen Interno, a la cual estaba invitado el Sr. Alcalde, quien lamentablemente no pudo asistir. En esta ocasión se adoptaron los siguientes acuerdos:

- a) Solicitar Reunión urgente con Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Concejal Mauricio Ávila Pino, como Presidente de la Comisión de Educación solicita ratificar mediante Acuerdo.

**ACUERDO N°187/19: Por unanimidad se aprueba solicitar al Administrador Municipal, realizar las gestiones necesarias para invitar al Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota a reunión de trabajo con la Comisión de Educación y el Concejo Municipal, para el Lunes 20 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas, en el salón VIP del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández.**

- b) La Comisión de Turismo y Cultura requiere a la brevedad sostener reunión con el Encargado de la Expo Quillota 2019, para analizar aspectos de su organización, considerando la posibilidad de optimizar su financiamiento para disminuir el déficit.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo, Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura, informa que ha sido oficialmente invitado por el Encargado de la Expo Quillota 2019, Periodista Víctor Vargas Salgado a participar en reunión sobre el tema, a la que se invitará a todos los Concejales.

- c) Se analizó la situación en que funciona provisoriamente la Oficina de Concejales. Plantea que por las dificultades contractuales por la quiebra de la empresa, que ha tenido el proyecto del ascensor, se ha postergado el retorno del Concejo a sus oficinas del segundo piso del Edificio Consistorial. Considerando aquello se ha establecido plazo al primero de junio como fecha máxima para volver a ocupar sus oficinas habituales, con o sin ascensor funcionando, por lo que se solicita a la Administración que se adopten las medidas pertinentes para que esto sea posible.

Concejal Carlos Pacheco Díaz respalda los planteamientos del Concejal Ramón Balbontín Leiva y agradece la buena voluntad del Concejal Silvio Ibaceta Astudillo, quien ha respaldado esta decisión, a pesar de ser el único Concejal que por sus dificultades de movilidad, no podría ocupar las oficinas si no funciona el ascensor a esa fecha. Igualmente se decidió que a partir de esa fecha se debería volver a sesionar en el Auditorio Municipal Víctor Vergara Flores, pues en realidad no corresponde hacerlo en este u otro lugar.

Sres. Concejales intercambian opiniones respecto a esta materia, ratificando las decisiones adoptadas.

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino hace presente que además, es compleja e incómoda la atención a las personas en las actuales oficinas, siendo necesario se otorguen las condiciones para brindar una buena atención, considerando que están comprometidos recursos de todos los ciudadanos. Espera que al 1° de julio se encuentre habilitado el acceso universal del Edificio Consistorial, para que el Concejal Silvio Ibaceta Astudillo pueda también hacer uso de las oficinas.

Administrador Municipal, Asistente Social Óscar Calderón Sánchez hace presente su sorpresa ante el planteamiento de este tema, que en su opinión debería haberse conversado previamente en Reunión de Trabajo, y desde el rol de asesoría que la Administración Municipal debe legalmente prestar al Concejo, hace presente que, como bien sabe el Concejal José Antonio Rebolar Rivas, desde su participación en la Capacitación a que asistió en Arica, en realidad no es legal que los Concejales tengan oficinas financiadas por el Municipio. No obstante señala que el Alcalde respalda la habilitación de las oficinas de Concejales y la implementación de accesibilidad universal al Edificio Consistorial. Hace presente esto porque le pareció entender que los Concejales acordaron dar un plazo perentorio a la Administración Municipal.

Concejal Ramón Balbontín Leiva dice que bajo ningún punto de vista se ha querido dar un plazo perentorio, y la materia se conversará con el Sr. Alcalde quien resolverá lo que estime pertinente. Los Concejales solo han tenido el ánimo de expresar su inquietud por el retraso en las obras de habilitación del ascensor en el Edificio Consistorial, y su inquietud por si hubiese garantías del contrato, que puedan vencer.

Administrador Municipal, Asistente Social Óscar Calderón Sánchez señala que a la Administración Municipal también le preocupa esta situación, e informa que la boleta de garantía del contrato efectivamente venció y hubo que renovarla. El Municipio ha adoptado todas las medidas pertinentes para reactivar las obras y completar la ejecución del proyecto de mejoramiento del Edificio Consistorial, pero se entrapa la situación por normas que son ajenas al Municipio. Propone realizar una Reunión de Trabajo antes de la próxima sesión.

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino hace algunas precisiones para que quede claro que de ninguna manera el Concejo Municipal se ha propasado en sus atribuciones:

1. Hoy se realizó una reunión de la Comisión de Régimen Interno del Concejo Municipal a la que fue invitado el Sr. Alcalde, quien lamentablemente no pudo asistir.
2. Existen precedentes de que hay Concejos Municipales que cuentan con oficinas en otros municipios.
3. Lo que se busca es mejorar la atención a los ciudadanos, por tanto las oficinas no son solo para los Concejales.

- d) Hace presente que en Sesión anterior presentó su renuncia al cargo de representante del Concejo en la Comisión de Seguridad Pública. En esa ocasión hubo empate y tuvo que abstenerse. Hoy reitera su renuncia indeclinable por razones personales.

Agradeciendo el trabajo realizado durante el periodo en que representó muy bien al Concejo.

**ACUERDO N° 188/19: Por unanimidad se acepta la renuncia presentada por el Concejal Ramón Balbontín Leiva a su cargo de Representante del Concejo Municipal ante el Consejo de Seguridad Pública de la Municipalidad de Quillota.**

Concejal Ramón Balbontín Leiva agradece a Concejal José Antonio Rebolar Rivas por el trabajo de equipo realizado en armonía y con mucha seriedad en el Consejo de Seguridad Pública.

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino propone elección del Concejal Silvio Ibaceta Astudillo como nuevo representante del Concejo ante el Consejo de Seguridad Pública, junto al Concejal José Antonio Rebolar Rivas.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo señala que está dispuesto a asumir ese cargo, esperando emular lo realizado por el Concejal Ramón Balbontín Leiva.

**Concejal José Antonio Rebolar Rivas** aprueba la moción y da la bienvenida al Concejal Silvio Ibaceta Astudillo.

**Concejal Roberto Vergara Saavedra** aprueba la moción y le desea éxito.

**Concejal Ramón Balbontín Leiva** aprueba la moción destacando la calidad del trabajo del Concejal Silvio Ibaceta Astudillo en toda su trayectoria.

**Concejal Carlos Pacheco Díaz** aprueba la moción.

**Concejal Marco Vergara Trujillo** aprueba la moción y le desea éxito.

**Concejal Silvio Ibaceta Astudillo** se abstiene.

**Concejal Jaime Tapia Gatica** aprueba la moción deseando éxito.

**Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino** aprueba la moción y le desea éxito.

**ACUERDO N°189/19: Por unanimidad se designa al Concejal Silvio Ibaceta Astudillo como Representante del Concejo Municipal ante el Consejo de Seguridad Pública de la Municipalidad de Quillota, en reemplazo del Concejal Ramón Balbontín Leiva.**

- e) Informa que el martes pasado se realizó reunión interna en que participó el Concejal José Antonio Rebolar Rivas con el Consejo de Seguridad Pública, en que participó el Fiscal, el Sr. Alcalde, Carabineros e Investigaciones. Se plantearon muchos temas importantes que espera den frutos para bajar la sensación de inseguridad en la comuna.
- f) Consulta por situación de dos vehículos para traslado de minusválidos.

Administrador Municipal, Asistente Social Óscar Calderón Sánchez dice que se trata de un proyecto que se adjudicó el Municipio hace algunos años. Al licitar, el precio resultó ser mayor a lo presupuestado. Se demoró la gestión por trámite en el Gobierno Regional.

- g) El martes en sector de Pueblo Indio se inauguró el recinto de rehabilitación de alcohólicos y drogadictos. Agradece el trabajo que el Alcalde y el Municipio realizan en esta noble tarea. Desea éxito en esta gestión.

## 7.6

Concejal Roberto Vergara Saavedra hace presente que como se conversó en reunión de trabajo, a raíz de informe del Delegado de San Pedro Carlos Cortés, y correo enviado por el Encargado de Medio Ambiente, Ingeniero Ejecución en Proyectos de Ingeniería Javier Cisternas Donoso, en cuanto a que se abre el proceso de participación ciudadana para pasar de Declaración a Estudio de Impacto Ambiental el Proyecto denominado "Optimización de la Unidad 2 del Complejo Nehuenco", Comuna de Quillota, es necesario emitir la opinión de los Concejales.

Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

**ACUERDO N°190/19: Por unanimidad se aprueba solicitar al Administrador Municipal, gestionar oficio a redactar por el Encargado de Medio Ambiente, respecto de la posición de los Concejales de Quillota en cuanto a solicitar el cambio de “Declaración”, a “Estudio de Impacto Ambiental” para el Proyecto “Optimización de la Unidad 2 del Complejo Nehuenco”, Comuna de Quillota. Lo anterior con suma urgencia para dar cumplimiento a los plazos legales.**

#### 7.7

Concejal Mauricio Ávila Pino:

1. Destaca y agradece la ejecución de Fase Uno del proyecto de luminarias financiado por Central Colbún, y solicita agenda de mejoramiento de luminarias.

Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

**ACUERDO N°191/19: Por unanimidad se aprueba solicitar al Administrador Municipal que se gestione informe de Secretaría Comunal de Planificación respecto de los avances, etapas y lugares en que se ha realizado reparaciones o reposiciones, la cantidad de luminarias utilizadas y sobre las nuevas etapas en que se realizará mantención y reparación de luminarias en la Comuna.**

2. Plantea la necesidad de efectuar poda de árboles por seguridad. Lo conversó con Sr. Alcalde y es inviable hacer una poda masiva por recursos económicos. Plantea que en Av. Dueñas, acceso a Boco y Población Leonardo Da Vinci entre otros, es urgente. Consulta por el espacio de participación que puede tener la ciudadanía que desea aportar con recursos para abordar esta tarea. Consulta a la Administración si solo se actuará en base a la disponibilidad presupuestaria, o se actuará privilegiando la seguridad de la ciudadanía.

3. Destaca la gestión realizada por el Municipio respecto a la reactivación de los proyectos de conservación de recintos deportivos que fueron despriorizados por el Gobierno Regional después de haber sido aprobado el 2018, y que sean reactivado por el Municipio en Coordinación con la Dirección de Deportes, beneficiando a 10 clubes deportivos de la comuna.

4. Destaca la firma de Convenio entre Teletón y la Municipalidad de Quillota, que constituye un gran avance.

5. Solicita a Administrador Municipal gestionar información sobre modalidad de reparación de luminarias.

Administrador Municipal, Asistente Social Óscar Calderón Sánchez informa que se está desarrollando ágilmente y sin tope mensual de reparación. Con el cambio de luminarias deberían operar las garantías, y bajar el gasto en reparaciones.

Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos, y levanta la Sesión siendo las 18:57 horas.

**DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**